

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO**

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ANTILAVADO, REFORMA
A LA “LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS,
DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS,
LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO”, LEY
N°7786 30 DE ABRIL DEL 1998**

EXPEDIENTE N.º 24.746

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
24 DE ABRIL DE 2025**

**TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2024 AL 30 DE ABRIL DE 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Asamblea Legislativa:

Los suscritos, diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, rendimos el presente **Dictamen Negativo de Mayoría** al proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 24.746, **Ley para el Fortalecimiento del Sistema Antilavado, Reforma a la “Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” Ley No. 7786 del 30 de abril del 1998**, con base en los siguientes aspectos:

I. RESUMEN DEL TEXTO BASE DE DISCUSIÓN

El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) es un órgano desconcentrado adscrito al Ministerio de la Presidencia, creado por la Ley N° 8204, con la misión de liderar las políticas relacionadas con drogas, legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y armas de destrucción masiva. Su principal mandato es implementar y garantizar el cumplimiento de acciones preventivas, represivas y de contención en estos ámbitos.

Dentro de sus funciones, el ICD coordina políticas públicas para prevenir y controlar el narcotráfico y otras actividades ilícitas, trabajando en conjunto con otros actores institucionales y privados. También juega un papel clave en la identificación y monitoreo de actividades económicas susceptibles de ser utilizadas para el lavado de dinero, especialmente aquellas vinculadas al crimen organizado.

Uno de los principales enfoques del ICD es fortalecer el sistema nacional de prevención del lavado de activos (sistema antilavado), alineándose con los estándares internacionales. En este contexto, ha identificado sectores comerciales como las subastas ganaderas y la compra y venta de vehículos como vulnerables al lavado de dinero. Estas actividades, que involucran transacciones en efectivo y suelen manejar clientes que buscan anonimato, son especialmente sensibles a la infiltración de capitales ilícitos. Por ello, el ICD propone que estos sectores sean incorporados como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas (ROS) y a establecer medidas de debida diligencia, con el objetivo de cerrar las brechas de vulnerabilidad.

El sector ganadero ha sido identificado como un medio por el cual los grupos criminales legitiman dinero producto de actividades ilícitas. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha documentado movimientos sospechosos de millones de dólares a través de la compra y venta de ganado, lo que demuestra el uso de este sector para el lavado de dinero. Además, la Unidad de Recuperación de Activos ha reportado la incautación y venta de ganado, generando ingresos que se destinan a programas de prevención y control de actividades ilícitas.

En cuanto a la compra y venta de vehículos, aunque originalmente estaba incluida en la legislación como un sector sujeto a reportar operaciones sospechosas, esta obligación fue eliminada en 2017. Sin embargo, algunos vendedores han continuado realizando estos reportes voluntariamente. La UIF ha señalado que las agencias de vehículos representan un riesgo alto para el lavado de dinero debido a la facilidad para realizar transacciones en efectivo.

Dada la creciente sofisticación de las actividades ilícitas y su impacto en la estabilidad económica, el ICD considera crucial modificar la legislación actual para incluir a las subastas ganaderas y agencias de vehículos como sujetos obligados a cumplir con las normativas antilavado, de acuerdo con los estándares internacionales y las exigencias de organismos como el GAFILAT.

II. TRÁMITE DEL PROYECTO EN COMISIÓN

El día 5 de diciembre del 2024 se presenta el proyecto de Ley.

El día 9 de diciembre del 2024 se envía a la imprenta para su publicación.

El día 6 de enero del 2025 se da recepción del proyecto en la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico.

El día 9 de enero del 2025 ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico.

III. CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Se procede a realizar la consulta de la iniciativa de ley a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Banco Central de Costa Rica
- Bancos Estatales
- Corte Suprema de Justicia
- Banco de Costa Rica
- Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif)
- Dirección Nacional de Notariado (DNN)
- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)
- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Seguridad Pública
- Procuraduría General de la República
- Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef)

IV. RESPUESTAS RECIBIDAS

Algunas de las respuestas recibidas en las cuales se fundamenta el presente informe, se detallan a continuación:

Institución consultada	Respuesta
- Banco Central de Costa Rica	No emitió criterio al respecto.
- Bancos Estatales	No emitió criterio al respecto.

<p>- Corte Suprema de Justicia</p>	<p>Se devuelve la consulta sin pronunciamiento de la Corte porque el texto consultado no se refiere a la organización o funcionamiento del Poder Judicial, supuestos que según regula el artículo 167 de la Constitución Política son los que requieren un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia.</p>
<p>- Banco de Costa Rica</p>	<p>Al no tener el proyecto N.º 24.746 relación con las actividades del conglomerado financiero BCR, no se emite ningún criterio institucional al respecto.</p>
<p>- Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif)</p>	<p>No emitió criterio al respecto.</p>
<p>- Dirección Nacional de Notariado (DNN)</p>	<p>Se analiza el proyecto de ley N.º 24.746, titulado "<i>Ley para el Fortalecimiento del Sistema Antilavado</i>".</p> <p>El proyecto es técnicamente viable y conforme con el ordenamiento jurídico y los estándares internacionales (especialmente los del GAFI sobre lavado de activos y financiamiento al terrorismo).</p> <p>- Observaciones y sugerencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Modificar redacción del artículo 15 ter: Cambiar la frase "Cuando los notarios públicos desarrollen las siguientes actividades" por "Cuando ante los notarios públicos se realicen actos o contratos sobre las siguientes actividades", para evitar malinterpretaciones sobre el rol del notario. ○ Ampliar el literal iii del artículo 15 ter: Incluir también la creación (no solo operación y administración) de personas jurídicas o estructuras, para ajustarse mejor a la Recomendación 22 del GAFI. <p>Este Criterio legal fue aprobado por el</p>

	<p>Consejo Superior Notarial (Acuerdo N.º 4, sesión extraordinaria N.º 7, 5 de marzo de 2025).</p>
<p>- Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)</p>	<p>Se indica que el proyecto busca alinearse con estándares del GAFILAT y de la UNODC. Comentarios del ICD relacionados al articulado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 1: Reforma el artículo 15 bis, añadiendo dos nuevas actividades sujetas a control. <i>Sin comentarios de fondo.</i> 2. Artículo 2: Añade funciones al Área de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado relacionadas con compraventa de bienes muebles. <i>Sin comentarios de fondo.</i> 3. Artículo 3: Reforma el artículo 81 sobre sanciones. <ul style="list-style-type: none"> ○ El ICD recomienda reformular las sanciones para incluir multas específicas y medidas disciplinarias dirigidas directamente a directores y altos cargos de los sujetos obligados, no solo a las entidades. ○ Esto se debe a que Costa Rica necesita mejorar su cumplimiento en la Recomendación 35 del GAFI. ○ Proponen multas, suspensión, destitución e inhabilitación permanente para los responsables que incumplan sus deberes. ○ Las multas se destinarán a financiar programas de prevención a través del ICD.
<p>- Ministerio de Justicia y</p>	<p>No emitió criterio al respecto.</p>

Paz	
<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Seguridad Pública 	<p>El Proyecto de Ley fortalece el marco legal en torno a la lucha contra el crimen organizado, al incluir una mayor cantidad de actividades y actores económicos bajo su control. Además, establece medidas más estrictas para sancionar a los infractores, lo que contribuirá de manera significativa a la mejora de la seguridad ciudadana, generando un entorno más seguro y transparente para los ciudadanos.</p> <p>Por lo anterior, esta Asesoría Jurídica no tiene argumentos para oponerse al proyecto presentado, ya que, en caso de que se convierta en ley de la República, contribuirá a la mejora de la seguridad ciudadana.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Procuraduría General de la República 	<p>No emitió criterio al respecto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) 	<p>La SUGEF respalda los esfuerzos legislativos para fortalecer el sistema de prevención del lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas.</p> <p>Observaciones críticas:</p> <p>Se señala que no se prevén plazos de implementación para que la SUGEF y el CONASSIF puedan prepararse adecuadamente para supervisar a los nuevos sujetos obligados.</p> <p>La supervisión de actividades como la compraventa de bienes muebles inscritos y subastas de ganado no corresponde a las funciones típicas de un supervisor financiero.</p> <p>Se advierte que la limitación presupuestaria (tope de gasto corriente) imposibilita asumir nuevas funciones sin recursos adicionales.</p> <p>Impacto operativo:</p> <p>La falta de preparación puede afectar negativamente las evaluaciones internacionales del GAFI en 2026.</p>

	<p>Críticas al proyecto:</p> <p>Omite justificación técnica y jurídica en su exposición de motivos, particularmente en cuanto a las reformas al régimen sancionatorio del artículo 81 de la Ley N.º 7786.</p> <p>Riesgo de inconsistencias con otros proyectos legislativos en curso (como el expediente N.º 22837).</p> <p>Finalmente, la SUGEF emite criterio negativo sobre el proyecto de ley N.º 24.746 debido a los riesgos, falta de justificación y limitaciones operativas.</p>
--	---

Finalmente, tomando en cuenta los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico, político-administrativo, de oportunidad y conveniencia planteados en el trámite de esta iniciativa y descritos anteriormente, las señoras diputadas y los señores diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico presentamos el Dictamen Negativo de Mayoría y, por tanto, respetuosamente recomendamos:

1. Dictaminar **NEGATIVAMENTE** el EXPEDIENTE N° 24746 “Ley para el Fortalecimiento del Sistema Antilavado, Reforma a la “Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” Ley No. 7786 del 30 de abril del 1998.”
2. Remitir el expediente al archivo.

Dado en la Plena II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas VII a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**JIMÉNEZ SILES GILBERTH
HORACIO**
Diputado

ALVARADO BOGANTES
Diputado

NAVAS MONTERO GLORIA
Diputada

CAMPOS CRUZ GILBERTO
Diputado

ALVARADO MUÑOZ FABRICIO
Diputado

LARIOS TREJOS ALEJANDRA
Diputada

BARQUERO BARQUERO DINORAH
Diputada

VINDAS SALAZAR PRISCILLA
Diputada

Expediente
9

N.º

24746

CISNEROS GALLO PILAR

Diputada